



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N°183/10

C-1823

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 183 /10**

Sucre, 03 de Mayo de 2010



05 MAY 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-49, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho N° 263/10 de 16 de abril de 2010, remitida por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 041/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Harina Blanca"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, se adjunta en antecedentes el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de fecha **12 de abril de 2010**, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proceso: "**Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Harina Blanca**", con un presupuesto de Bs. 183.750,00.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 017/10)**, CUCE: 10-1101-00-180724-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 415811 en fecha 11 de febrero de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "**Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Harina Blanca**", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 001/2010 de 11 de febrero de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota Cite, RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 10/10 de 17 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (**presentándose 4 proponentes**), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 18 de febrero de 2010, recomendando adjudicar la provisión del bien, a la adjudicada Sra. Margarita Calderón Flores, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No. 022/10 de 09 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de: "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - HARINA BLANCA**", con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL 00/100



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

(Bs. 147.000,00) a la PROVEEDORA Sra. Margarita Calderón Flores, cuyo tiempo de entrega del lote del producto, será en el **plazo de 12 días a partir de la fecha de notificación de entrega del producto**, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR IBNORCA (Regional Sucre), bajo norma NB 329014:2005, en las DOS ENTREGAS (a inicios de la gestión escolar y después de las vacaciones invernales)".

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Harina Blanca", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00472 de 02 de febrero de 2010, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 183.750,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 041/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 39)
Especificaciones Técnicas (fs. 04)
Certificación Presupuestaria (fs. 06)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 41)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 09)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 43)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 44)
Propuesta Económica (fs. 64)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 72)
Formulario de Ajuste de Propuestas (fs. 79)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 78)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 84)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 86)
Análisis y Evaluación de Documentos (fs. 85)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 87)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 88)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 70)
Informe de Ensayo Microbiológico de ITA (97)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 95)
Número de Identificación Tributaria (fs. 93)
Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 94)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 96)

Que, las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, deberán cuidar que el producto ofertado sea fresco y de buena calidad y que reúna todas las normas de inocuidad, seguridad alimentaria, que debe estar libre de hongos, insectos y materias extrañas, microorganismos patógenos y otros que causen descomposición al producto o que ocasionen daños a la salud de los beneficiarios del Programa Alimentación Complementaria, **certificado por ITA la inocuidad del producto**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato N° 041/2010, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla, Lic. Juan José Pacheco B., en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, la PROVEEDORA Sra. Margarita Calderón Flores, para el programa de adquisición: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - **HARINA BLANCA**", por un monto total de **BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 (Bs. 147.000,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "La empresa adjudicada debe entregar el lote del producto al Programa Alimentación Complementaria, en el **plazo de 12 días a partir de la fecha de notificación de entrega del producto**, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR IBNORCA (Regional Sucre), bajo norma NB 329014:2005, en las DOS ENTREGAS (a inicios de la gestión escolar y después de las vacaciones invernales)", bajo el detalle siguiente:

Descripción del Ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Harina Blanca Marca Cañuela Industria Argentina Harina en bolsas de papel Kraff de 50 kl., Tipo 000 c/u	735 quintales de 50 kg.	200,00	147.000,00

Art.2º El control de la calidad del producto (**harina blanca**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.

Art.3º La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo (IBNORCA y SENASAG)**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.4º Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las dos Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

Art.5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.

Art.6º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Lina Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL